

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-11-2020. Informo al señor Juez que en este proceso la parte demandada presenta memorial donde nombra apoderada y el pagador de COLPENSIONES no ha contestado la medida de embargo.

A Despacho para resolver.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diecisiete (17) noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio: 968

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES
DEL EJE CAFETERO -COOPNALSERVIS-
DEMANDADO: RAUL CARDONA CARDONA
CORREO: dcardona0811@gmail.com tel. 312-8596718
RADICADO: 170014003002-2020-00217-00

Vista la constancia de secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 301 del C. G.P. y como el demandado RAUL CARDONA mediante escrito anterior, presenta sus datos personales y a su vez da poder a la abogada ANDREA XIMENA MAYA VIVAS para que lo represente y reciba notificación del auto proferido en su contra, en este caso se tiene por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago de fecha 30 de julio de 2020.

A la parte demandada se le concede, el término de tres (3) días, a partir del momento en que reciba el mandamiento de pago y las copias de la demanda el que empezará a correr a partir del día siguiente, a la notificación por estado de este auto.

Por secretaría se enviará el expediente digital para el traslado.

De otro lado se requiere al pagador de COLPENSIONES a fin de que informe los motivos por los cuales a la fecha no ha dado respuesta al Oficio No. 1162 del 30 de junio de 2020, mediante el cual se le comunicó el embargo del 25% de la pensión devengada por el demandado RAUL CARDONA CARDONA por parte de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 18-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría